



VISTO:

El expediente 001047-2026-000938, Memorando N° D57-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, relacionado a la encargatura de funciones de Coordinadora del Servicio de Psicología del Hospital General de Jaén, y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Director del Hospital General de Jaén asegurar que la competencia técnica de los profesionales y del personal que labora en el establecimiento se ajuste al área o servicio en el que se desempeñan, conforme dispone el artículo 37° del Decreto Supremo N.° 013-2006-SA – Reglamento de Establecimientos de Salud;

Que, entre otros fines de la Entidad prestadora de servicios de salud, se encuentra promover acciones que garanticen la atención de los pacientes, la especialización de los servicios, así como la mejora del manejo administrativo y asistencial, promoviendo la participación del personal a su cargo para la realización de dichas acciones, a fin de lograr los objetivos de desarrollo institucional;

Que, el Decreto Legislativo N.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, faculta a los funcionarios públicos encargar funciones de las diferentes Oficinas, Departamentos, áreas, servicios, programas y otros, estableciendo los procedimientos para el proceso técnico de encargatura de funciones para los empleados públicos de carrera al servicio del Estado;

Que, de conformidad con los Artículos 76° y 82° Reglamento del Decreto Legislativo 276 - Ley de la Carrera Administrativa y remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM señala que *"Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia"*, precisándose que *"el encargo es temporal excepcional y fundamentado, y solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor"*;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), ente rector del sistema administrativo de gestión de recursos humanos en el sector público, a través del Informe Técnico N° 568-2019-SERVIR/GPGSC, ha señalado que el "Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92- INAP/DNP, prevé dos tipos de encargo: (i) Encargo de puesto: acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; y, (ii) **Encargo de funciones: acción administrativa mediante la cual se autoriza al servidor encargado el desempeño de funciones por ausencia del titular de la plaza [...]**";

Que, el encargo de funciones debe darse en adición a las labores propias del puesto de origen del servidor encargado ya que este desplazamiento como encargo no implica que la persona pase a ocupar la plaza del titular de dicho puesto directivo o que deje vacante el propio;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

En ese sentido, mediante el expediente del visto, se ha dispuesto encargar las funciones de Coordinadora del Servicio de Psicología del Hospital General de Jaén, a la profesional que se citará en la parte resolutive; a fin de dar viabilidad y fluidez a la tramitación de la documentación a su cargo, así como realizar acciones de coordinación con otras áreas asistenciales y administrativas; por lo que es necesario formalizarlo mediante acto resolutive;

Por tanto, contando con la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional Sectorial N° D112-2026-GR.CAJ/DIRESA-DR-SSGE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, a partir de la emisión de la presente resolución, las funciones de Coordinadora del Servicio de Psicología del Hospital General de Jaén a la Lic. CUSTODIA SONO ACOSTA, recomendándole se desempeñe con dedicación, responsabilidad y probidad en el desarrollo de sus actividades, encargo que asumirá en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, <https://www.gob.pe/hospitaljaen>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FELIPE JAVIER CABELLOS ALTAMIRANO

Director

DIRECCIÓN EJECUTIVA